

A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

REUNIDOS

De una parte, _____, con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de **SEQIRUS SPAIN, S.L.U.**, con domicilio social en Av. Meridiana, 354, 03 AB, 08027 Barcelona, y N.I.F. nº B66599846 (en adelante, "SEQIRUS SPAIN");

Y, de otra parte, _____, con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de **SANOFI-AVENTIS, S.A.**, con domicilio social en Josep Pla, 2, 08019 Barcelona, y N.I.F. nº A-08-163.586 (en adelante, "SANOFI");

En adelante, SEQIRUS SPAIN y SANOFI serán referidos conjuntamente como las "Partes".

MANIFIESTAN

- I. Que, el pasado 4 de octubre de 2019, SANOFI presentó una denuncia ante la Comisión Deontológica de Farmaindustria, relativa al evento "IV Jornadas Seqirus de Actualización en Gripe" realizado en Santiago de Compostela los días 7 y 8 de marzo de 2019 (en adelante, el "Evento"), y a unos artículos publicados en *Diario Médico* el 14 de enero y el 21 de marzo de 2019, y en *Infosalus* el 20 de noviembre de 2018.
- II. Que SEQIRUS SPAIN recibió traslado de la citada denuncia, y presentó en tiempo y forma sus alegaciones.
- III. Que la Comisión Deontológica de Farmaindustria acordó celebrar una reunión de Mediación con las partes, a fin de llegar a un acuerdo, convocándola el día 25 de octubre de 2019.
- IV. Que, en la fecha señalada, ambas compañías comparecieron ante la Comisión Deontológica de Farmaindustria y expusieron sus argumentos decidiendo finalmente llegar a un acuerdo que pusiese fin al procedimiento CD-PS 6/19 Actividad promocional Flucelvax Tetra®, evitando con ello la remisión del procedimiento al Jurado de Autocontrol para su resolución.

En consideración de lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

Que, mediante la suscripción de este ACUERDO DE MEDIACIÓN, SANOFI acuerda desistir de la denuncia formulada contra SEQIRUS SPAIN en el Asunto CD-PS 6/19 y, por su parte, SEQIRUS SPAIN acepta el desistimiento de SANOFI, a los efectos de la transacción del presente asunto, en los términos siguientes:

- 1º. SEQIRUS SPAIN no utilizará en el futuro la frase “¿nos olvidamos del huevo?” o frases análogas.
- 2º. Las Partes, asimismo, acuerdan no utilizar en actividades y/o materiales de las compañías mensajes que sugieran la superioridad de un tipo de vacuna frente a otra, salvo que el mensaje se sustente en estudios comparativos diseñados al efecto cuyos resultados hayan sido publicados y se encuentren accesibles para los profesionales sanitarios.

Las Partes aceptan que, a esta fecha, el estudio del Dr. Boikos et al. presentado en el contexto del NFID Clinical Vaccinology Course que tuvo lugar en Noviembre de 2018, titulado “Effectiveness of the Cell Culture- and Egg-Derived, Seasonal Influenza Vaccine during the 2017-2018 Northern Hemisphere Influenza Season”, así como el poster presentado por el Dr. Ruiz Aragón et al. en el contexto del XXIII Congreso SEIMC 2019 que tuvo lugar en Mayo de 2019, titulado “Evaluación de una vacuna antigripal de cultivo celular: análisis coste-efectividad”, en la medida en que han sido respectivamente publicados en EE.UU. y en España por asociaciones científicas que SEQIRUS SPAIN manifiesta ser de reconocido prestigio, cumplen con los anteriores requisitos.

- 3º. Sin perjuicio de lo anterior, SEQIRUS SPAIN reconoce que difundió en actividades de la compañía el contenido del trabajo del Dr. Boikos et al., así como del trabajo del Dr. Ruiz Aragón et al., antes de que dichos trabajos hubiesen sido publicados en las páginas web de los eventos mencionados, no debiendo haber procedido a dicha difusión debido a esta última circunstancia. SEQIRUS SPAIN reconoce asimismo que, debido a esta misma circunstancia, en las actividades y/o materiales de SEQIRUS SPAIN en los que se hacía referencia a dichos trabajos deberían haberse mencionado y/o incluido las características y limitaciones de dichos estudios a las que se hace referencia en la letra b) del apartado siguiente.
- 4º. Las Partes acuerdan que no utilizarán en el futuro, en materiales y/o actividades de las compañías, mensajes basados en pósters presentados en el contexto de congresos y reuniones de sociedades científicas, salvo que se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Que el mensaje en cuestión se acompañe de una referencia adecuada que permita a los profesionales sanitarios acceder directamente al contenido del póster que sirve como fundamento científico del mismo; y
- b) Que el mensaje en cuestión se acompañe de una breve descripción del objetivo primario del estudio cuyos resultados se relatan en el poster, así como del tamaño muestral y de la metodología seguida en el mismo, así como si los resultados tienen o no significación estadística; o, alternativamente, que se incluya una copia íntegra y sin modificar del poster en el material, o, caso de tratarse de un presentación u otra actividad de la compañía, se haga entrega a los asistentes de una copia del citado póster.

5º. Respecto a las demás pretensiones contenidas en la denuncia, las partes acuerdan dejarlas sin efecto.

Conforme a lo anterior, y en prueba de conformidad, firman el presente ACUERDO DE MEDIACIÓN, en Barcelona, a 2 de diciembre de 2019.

SEQIRUS SPAIN, S.L.U.

SANOFI-AVENTIS, S.A.